AP-GR01

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXX DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL “MANUEL CASTRO TOVAR” DE PITALITO Y**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATISTA** |  |
| **NIT.** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL** |  |
| **IDENTIFICACIÓN** |  |
| **DIRECCIÓN** |  |
| **TELEFONO** |  |
| **CORREO ELECTRÓNICO** |  |
| **OBJETO** |  |
| **VALOR $** |  |
| **RUBRO** |  |
| **CDP** |  |
| **DURACIÓN** |  |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** |  |
| **SUPERVISOR** |  |

Entre los suscritos a saber, **SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No 7.715.887 de Neiva, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL “MANUEL CASTRO TOVAR**” de la ciudad de Pitalito, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT 813005295-8, conforme se colige del Decreto de nombramiento No. 110 fechado el 04 de Febrero de 2016, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal y acta de posesión de fecha 16 de Febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **EL CONTRATANTE**; y de otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXX, actuando en su propio nombre quien para los efectos de este contrato se identificara como el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría Externa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la “E.S.E.” MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR es una entidad de categoría especial, con autonomía administrativa y financiera, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que según el acuerdo 004 de 19 de JUNIO de 2014, manual de contratación de la Empresa, estipula que en razón a la cuantía y naturaleza del contrato (prestación de servicios), éste se denomina de menor cuantía y requiere de formalidad, debiendo tramitarse en forma directa. **3.** Que atendiendo a la naturaleza y proveniencia de los recursos (SGP y SGSSS) con los cuales se financia la actividad misional de la empresa, y el mandato constitucional contenido en el Art. 48 supra legal, resulta pertinente acoger las directrices emitidas por al SuperSalud, y en tal sentido eximir de la imposición de gravamen del ente territorial, al presente contrato, en virtud del principio de la supremacía constitucional. **4.** En la administración de una institución del carácter de la E.S.E. MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR de Pitalito, en procura del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que satisfagan las necesidades inherentes a las actividades del sector. En aras de que algunos de estos contratos se ejecuten de manera responsable y oportuna por parte de los contratistas elegidos (De conformidad a las leyes, al manual de contratación estatal y al de la empresa) sobre todo a los que involucran actividades de obra y mantenimiento, se requiere contratar personal calificado para adelantar las correspondientes auditorias o control a esos contratos de manera que su ejecución se realice transparentemente en el buen uso de los recursos públicos aportados a la E.S.E. y también los recursos propios excedentes de la buena administración actual. De igual manera, es deber de la gestión institucional, velar por el acondicionamiento de sus instalaciones así como el mejoramiento permanente para brindar a sus trabajadores, y usuarios condiciones de seguridad y ambientales adecuadas y al mismo tiempo para cuidar la correcta ejecución del presupuesto que se asignará a este objeto, la empresa requiere contratar los servicios profesionales de personas naturales o jurídicas idóneas y calificadas para adelantar INTERVENTORIAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. Ahora bien, en base a lo anteriormente descrito, lo que necesita la E.S.E. puntualmente es contratar con una persona natural, los servicios profesionales con objeto de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ya que la empresa no cuenta con el personal suficiente y/o especialista en estas actividades puntuales y tan importantes para salvaguardar los intereses nuestros y de nuestros usuarios. **5.** Que el presente contrato pese a que el manual interno de contratación autoriza la contratación directa, el proceso se adelantó con pluralidad de oferentes. **7.** Que conforme al estudio previo y concepto de la Subdirección Administrativa, se establece que en el personal de planta de la E.S.E Municipal Manuel Castro Tovar, no existe un profesional con conocimiento en la materia, con el cual se pueda suplir la necesidad a contratar. **6.-** Que se enviaron invitaciones para dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 22 del Manual de Contratación y se solicitaron varias ofertas para efectos de dar cumplimiento al deber de selección objetiva **8.-** Que se allegaron XXXX (XX) propuestas: XXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXX y JXXXXXXXXXXXXXXXXXX, siendo la más favorable la del contratista XXXXXXXXXXXXXXXXX, en términos económicos para la empresa. **9.** Que el presente contrato se suscribe con objeto de realizar interventoría externa al Contrato de Obra N° XX de XXXX, celebrado con XXXXXXXXXXXXXXXXX el cual tiene por objeto lo siguiente: REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En virtud de las consideraciones que anteceden, se celebra el presente contrato de interventoría externa, el cual se contiene en las siguientes Cláusulas Contractuales: **PRIMERA.OBJETO: INTERVENTORÍA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. SEGUNDA. ACTIVIDADES:** Teniendo en cuenta que la interventoría se hará conforme a los diseños y a las cantidades de obra en la modalidad de precios unitarios y cantidades de obra ejecutada, las actividades del contratista serán las siguientes **A) ACTIVIDADES TECNICAS 1.-)** Realizar inspecciones continuas y completas de todo el trabajo realizado de acuerdo a la normatividad vigente. **2.-)** control de materiales. **3.-)** revisar correcto almacenamiento de materiales. **4.-)** Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. **5.-)** Realizar evaluaciones previa a la entrega de los trabajos por parte del contratista. **6.-)** Exigir al contratista la correcta ejecución de la obra y cumplimiento de lo contratado. **7.-)** Controlar que el contratista tenga el personal profesional, técnico, administrativo de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta. **8.-)** Realizar en forma periódica revisión de cantidades ejecutadas por el contratista. **9.-)** Exigir al contratista el inicio de los trabajos una vez se haya efectuado el acta de inicio. **10.-)** Llevar y mantener actualizado los archivos de interventorías con toda la correspondencia, informes técnicos requeridos para el control y ejecución de la obra. **11.-)** Realizar mediciones de avance de obra y consignarlas de forma detallada en una pre-acta. **12.-)** Realizar informe detallado del avance de obra. **13.-)** Poner en conocimiento de EL CONTRATANTE, mínimo quince (15) días de antelación, la solicitud de prórrogas, adiciones o el vencimiento de los contratos **14.-)** Elaborar el acta de liquidación del contrato **15.-)** Recopilar la siguiente información del contrato sobre la cual ejerce la interventoría: acta de iniciación, actas de reuniones realizadas con el contratista y el contratante, órdenes de pago. **B) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: 1.-)** Llevar junto al contratista de obra un registro escrito de todos los trabajos y avances de obra, así como de novedades que se presenten. **2.-)** controlar vigencia de garantías. **3.-)** Solicitar al contratista de obra los programas de manejo e inversión del anticipo. **4.-)** Constatar el pago de los aportes de seguridad social, riesgos profesionales (ARL) y parafiscales cuando a ello hubiera lugar. **TERCERA.** **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.-)** Pagar oportunamente el precio pactado. **2.-)** Suministrar la información que el contratista requiera para el desarrollo del objeto contratado. **CUARTA.** **LOCALIZACION DEL PROYECTO:** La interventoría técnica, administrativa y financiera objeto del contrato, se realizara en las sede de Paraíso de la E.S.E. Municipal Manuel Castro Tovar. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, al presente contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera se establece la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX **($XXXXXXXXXX)**.  **SEXTA.FORMA DE PAGO:** La E.S.E. MUNICIPAL “MANUEL CASTRO TOVAR, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizaran en pagos parciales, previa presentación de factura o documento equivalente, sobre informes de avance de la interventoría a la obra, el cual deberá estar certificada por la supervisora del contrato. Sin embargo, el pago final solamente se pagara previa liquidación del contrato principal de obra y certificación expedida por el supervisor del presente contrato. **SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento. En este caso el contratista asumirá el costo de las prórrogas a las pólizas exigidas por la E.S.E., en un término igual al de la suspensión. **OCTAVA. DURACION:** El presente contrato de interventoría tendrá una duración de **XXXXXXXXX (XXXXX**) días y/o por tiempo del contrato principal (**XXXXXXXXXXXXXXX**) contados a partir de la fecha de legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio. Las suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato principal se entenderán hechas al presente contrato de consultoría, para lo cual se deberá dejar constancia escrita. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que surgen como consecuencia directa de la suscripción del presente contrato de interventoría, se imputarán con cargo al **Código No. XXXXXX** denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal XXXX, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XX** fechado el XX de XXXXX de XXXX, suscrito por el técnico de presupuesto. **PARÁGRAFO:** Dicho Rubro proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS**.** **DECIMA. CESION Y SUBCONTRATOS**: Dado que el presente contrato de interventoría, se suscribe en consideración a las aptitudes profesionales del contratista (Intuito persona), el contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidas del mismo, sin autorización escrita de la E.S.E. MUNICIPAL. **DECIMA PRIMERA**. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta una cualquiera de los hechos constitutivos de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o del contrato principal y evidencien su paralización, **LA E.S.E MUNICIPAL,** por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante declaratoria de su caducidad administrativa. **PARAGRAFO.** En caso en que la E.S.E. Municipal decida abstenerse de declarar la caducidad del Contrato, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA**. **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con **LA E.S.E. MUNICIPAL. PARAGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización de la E.S.E. MUNICIPAL; o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993**. DECIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: EL CONTRATISTA** estará sujeto a los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA**. **SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato de interventoría, estará a cargo de la ***SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA****.* **DECIMA QUINTA**. **INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Manuel Castro Tovar de la ciudad de Pitalito, de todo reclamo laboral o acción legal que pueda surgir con ocasión de la ejecución del presente contrato o atribuible al mismo; siendo el contratista el único responsable de la vinculación del personal, lo cual será a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la E.S.E. MUNICIPAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **DECIMA SEXTA. VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES:** El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación del personal, la cual será a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la E.S.E. MUNICIPAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al contratista el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, manteniendo indemne al contratante por dichas reclamaciones. **DECIMA SEPTIMA**. **DOMICILIO CONTRATUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. MUNICIPAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al título de perjuicios que recibe **LA E.S.E. MUNICIPAL;** para la efectividad de la misma, el contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial, asignando al presente contrato mérito ejecutivo. **DECIMA NOVENA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** presentará garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, consiste en una póliza expedida por una Compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en el territorio colombiano, que ampare: **a)** El cumplimiento del presente contrato equivalente al diez (10%) del valor del mismo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más. **b)** De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor del contrato, con vigencia del término del contrato y tres años más. **VIGÉSIMA. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:**  El contratista deberá acreditar el pago al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado esto es, de la remuneración que percibirá durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido por el inciso 1º del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el inciso 2º, del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, el artículo 6º del Decreto 2800 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **PARAGRAFO.** De ampliarse el término del contrato de obra en tiempo y no en valor, el contratista deberá acreditar que está pagando seguridad social. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado mediante la firma de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su legalización y ejecución, el contratista deberá presentar las garantías exigidas; pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, ARL. **PARAGRAFO**: El contratista contará con un término máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha suscripción del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y los que legalmente se requieran dentro del desarrollo del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA:** 1-.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2-) Por la aplicación de las clausulas excepcionales de terminación unilateral y caducidad del contrato. 3-) Por incumplimiento total o parcial de las actividades y obligaciones del contratista. 4- ) Por el incumplimiento del término de legalización del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. COSTOS:** Los costos que conlleve la legalización del presente contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

En constancia se firma en Pitalito Huila, el día XXX (XX) días del mes de XXX de dos mil XXXXX (XXXX).

El contratante:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXX

El contratista:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

C.C N° XXXXXXXXXX de XXXXXXX

Proyectó y Elaboró:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXX

Vo. Bo. Sobre Texto:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXX

Vo. Bo. Sobre Texto: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

 **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**